

**REPÚBLICA DE CHILE**  
**MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**

Alto Hospicio, 22 de Junio de 2021.-  
**DECRETO ALC. N° 2.400/2021-**

**VISTOS:** Ley N° 19.943 crea Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.883 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; Ley N° 19.378 que establece Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; Ley N° 19.880 que establece Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución N°323 del año 2013, de la contraloría general de la república, fija normas sobre registro electrónico de Decretos Alcaldíos relativos a las materias de personal que indica; Decreto Alcaldío N°4.322/16 de fecha 06 de Diciembre de 2016, mediante el cual se nombra a don Patricio Ferreira Rivera como Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio; Decreto Alcaldío N° 3.828/20 de fecha 04 de Diciembre de 2020, el cual lo nombra en calidad de Plazo Fijo a don Gabriel Trigo Molina desde el 01 de Enero de 2021 hasta el 30 de Junio de 2021; Decreto Alcaldío N° 2.107/21 de fecha 31 de Mayo de 2021 que lo renueva, como Conductor, desde el 01 de Julio de 2021 hasta el 15 de Julio de 2021; Carta de aviso de No renovación de fecha 31 de Mayo de 2021 notificada al funcionario; Memorándum N° 3.159/21 de fecha 22 de Junio de 2021, del Director Servicios Traspasados, mediante el cual solicita decretar la No Renovación en calidad de plazo Fijo a don **Gabriel Trigo Molina**.

**CONSIDERANDO:**

I.- Que el Estatuto de Atención Primaria de Salud dispone en su Artículo 14 inciso 2: "se considera funcionarios con contrato a plazo fijo los contratados para realizar tareas por períodos iguales o inferiores a un año calendario". Por su parte el Artículo 2º inciso 3 del Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales señala: "Los empleos a contrata durarán, como máximo, solo hasta el 31 de Diciembre de cada año y los empleados que los sirvan cesarán en sus funciones en esa fecha, por el solo ministerio de la ley, salvo que hubiere sido dispuesta la prorroga con treinta días de anticipación, a lo menos".

II.- Que don **Gabriel Trigo Molina**, fue contratado a partir del 01 de Enero del 2021, con una renovación continua y sucesiva hasta el 15 de Julio de 2021, en calidad de plazo fijo, para desempeñarse como Conductor.

**DECRETO:**

1.- **DISPONGASE** no renovar el nombramiento a plazo fijo a don **GABRIEL TRIGO MOLINA**, Categoría F, Nivel 15 del Estatuto de Atención Primaria de Salud, en razón a los fundamentos de hecho y derecho establecidos en los considerandos del presente decreto.

2.- Declárese el término de la relación estatutaria, entre la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO** y don **GABRIEL TRIGO MOLINA**, Conductor, del Área de Salud Municipal y el cese de las funciones de éste, por la causal del Artículo 48, letra c) de la Ley 19.378 esto es, "**Vencimiento del plazo del contrato**", efectivo a partir del **16 de Julio de 2021**.

(...continuación de Decreto Alcaldicio N° 2.400/21)

3.- Notifíquese personalmente el presente Decreto al funcionario, por el Departamento de Servicios Traspasados. Si el notificado no fuere habido, autorícese su notificación por carta certificada, enviándole copia íntegra de la documentación que se requiere notificar.

**Fdos.** Don Patricio Elías Ferreira Rivera, Alcalde de la comuna de Alto Hospicio; Don José Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVENSE**



Sección: Oficina de Salud.

APB/ABR

Distribución:

Interesado  
Contraloría Regional  
Carpeta de Personal  
Servicios Traspasados